

# **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

**N° 056-2006-CD-OSITRAN**

**Lima, 04 de octubre de 2006**

## **Vistos:**

El Informe N° 034-06-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, el informe oral del Presidente del Consejo Directivo y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 04 de octubre de 2006,

## **Considerando:**

Que, las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal han presentado al Consejo Directivo el Informe de vistos que determina la concordancia de las estipulaciones contractuales de los Contratos de Concesión de los Corredores Viales, Amazonas Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4, referidas al rol del Supervisor de Obras y su relación con OSITRAN; respecto a la titularidad del ejercicio de la función supervisora establecida en el marco legal vigente;

Que luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en consecuencia, en virtud de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación, y de su función supervisora prevista en el artículo 32° del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 10 de setiembre de 2006;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Interpretar los Contratos de Concesión de los Corredores Viales, Amazonas Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4 en el sentido que corresponde a OSITRAN la supervisión del cumplimiento de los contratos de concesión, de acuerdo a las facultades que otorgan las Leyes y sus normas reglamentarias.

**Artículo 2.-** En consecuencia, ningún contrato de concesión puede establecer que el supervisor de obras tiene una función supervisora originaria, pues éste actúa siempre en nombre y representación de OSITRAN y en la ejecución de las actividades de supervisión

a su cargo, está sometido a lo establecido en su contrato de Locación de Servicios, sus Términos de Referencia y de acuerdo a las facultades conferidas por OSITRAN. Por tanto, cualquier estipulación en contrario es nula de pleno derecho, por oponerse al marco normativo vigente.

**Artículo 3.-** Determinar que la existencia, en los precitados contratos de concesión, de alguna disposición contractual que estableciera que corresponde a la empresa supervisora emitir la opinión correspondiente ante el ente Concedente, respecto al proyecto de ingeniería de detalle; deberá entenderse que está referida a las opiniones que la empresa supervisora pueda emitir ante OSITRAN, quien es la entidad a la que le corresponde emitir la opinión institucional del Regulador ante el ente Concedente.

**Artículo 4.-** Determinar que los Contratos de Locación de Servicios (y los correspondientes Términos de Referencia), suscritos entre OSITRAN y las empresas supervisoras, delimitan expresamente el alcance de las funciones de estas últimas, las cuales sólo pueden realizar sus actividades si lo hacen de acuerdo a las facultades conferidas por OSITRAN para tal efecto, por lo que están prohibidas de realizar lo que no está establecido en su contrato, como sería aprobar directamente obligaciones contractuales de las empresas concesionarias.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 034-06-GS-GAL-OSITRAN a todas las empresas supervisoras de las concesiones bajo el ámbito de competencia de OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a las empresas concesionarias IIRSA Norte S.A., Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., Intersur Concesiones S.A.

**Artículo 6.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALEJANDRO CHANG CHIANG**  
Presidente